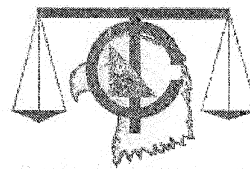
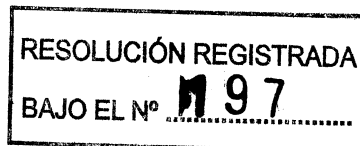




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

" 2012 - EN MEMORIA DE LOS HEROES DE MALVINAS "

USHUAIA, **27 JUN 2012**

VISTO: El Decreto Provincial N° 759/2011 y Nota N° 6224/2012 de fecha 14/06/2012, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota mencionada, el agente Valter Carlos TAVARONE, Legajo N° 16366638, del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, adscripto al Tribunal de Cuentas por Disposición N° 72/2012, solicita que se considere hacer efectiva la diferencia salarial existente entre la remuneración percibida en su organismo de origen, conforme a las escalas vigentes en el mismo y la que le correspondería percibir, conforme las funciones oportunamente asignadas, de haber pertenecido a la planta de personal de este Tribunal, considerando la retroactividad que pudiera corresponder.

Que motiva su petición, en virtud de lo normado por el Artículo 1° del Decreto Provincial N° 759/2011 de fecha 21/03/2011, en cuanto ordenó incorporar al punto I del Anexo I del Decreto Nacional N° 2058/85 reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251, como segundo párrafo el siguiente texto: *"El órgano, repartición o dependencia del Poder Ejecutivo Provincial, receptor del personal adscripto, podrá disponer la equiparación de haberes a la categoría correspondiente según las funciones para las que fuere requerido el agente adscripto"*.

Que mediante Resolución Plenaria N° 63/2012, el agente mencionado fue afectado a cumplir funciones establecidas en el Artículo 18° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/2009 – "Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur", dentro del Cuerpo de Abogados de la Secretaría Legal desde el día 22/02/2012.

Que el Artículo 18 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/2009 reglamenta las funciones del Cuerpo de Abogados.

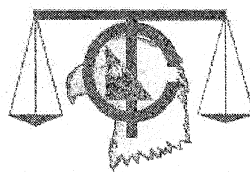
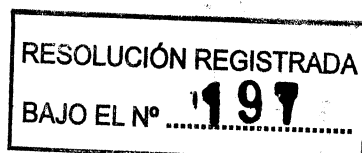
Que el Sr. Presidente ha tomado intervención en la presentación del Visto indicando a Dirección de Administración que: *"... Acorde con lo indicado por el agente TAVARONE deberá hacerse los trámites pertinentes a los efectos de la aplicación del Decreto 759/2011 a partir de su incorporación como adscripto"*.

Que la Dirección de Administración ha efectuado los cálculos del caso, y ha informado sobre la suficiencia de partida presupuestaria al efecto.

...///2.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

" 2012 - EN MEMORIA DE LOS HEROES DE MALVINAS "

///...2.-

Que en razón de todo lo expuesto y compartiendo el criterio protectorio que inspiró el citado Decreto, resulta procedente, atento a las funciones que cumple el agente adscripto, acceder a la equiparación solicitada, ello en relación a la categoría A3 prevista en el Escalafón vigente, a partir de la liquidación de haberes correspondientes al mes de Junio de 2012, retroactivo a la fecha de su incorporación.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 26 inc c) de la Ley Provincial N° 50 y Artículo 108 de la Ley Provincial 141.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: Disponer la Equiparación de Escala solicitada por el agente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, Valter Carlos TAVARONE, Legajo N° 16366638, en carácter de personal adscripto a este organismo, ello en relación a la Categoría A3 prevista en el Escalafón vigente, a partir de los haberes correspondientes al mes de Junio de 2012, retroactivo al día 22 de febrero del corriente año, fecha de incorporación a este Tribunal. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º: Indicar a la Dirección de Administración del Tribunal, que las sumas que se abonen en concepto de equiparación, serán tomadas a partir de los totales brutos de cada escala, incluyendo el concepto "título y antigüedad", y tendrán el carácter de sumas remunerativas, percibiéndolas el agente mientras existan diferencias de escalas y hasta tanto dure su autorización de adscripción, mediante planilla complementaria, y una vez acompañado el correspondiente recibo de haberes emitido por la jurisdicción de origen, por parte del agente adscripto.

ARTICULO 3º: Oportunamente, imputar el gasto a las partidas presupuestarias vigentes.

ARTICULO 4º: Notificar al peticionante, con copia certificada de la presente. Comunicar a la Secretaría Legal y a la Dirección de Administración.

ARTICULO 5º: Registrar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 197 / 2012.

T.C.P.
Confeccionado
CF
Controlado
W
Corrigido
✓

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"